mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elias Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

G. O. No. 4033.

NUMERO 1050.

Art. 1o.— Se traspasa en favor del Ayuntamiento de Moca los terrenos adquiridos por el Estado en virtud de la Ley No. 659 para que los dedique a una obra de utilidad pública

Art. 2o.— En caso de que el referido Ayuntamiento no hubiere realizado esta obra en el término de cinco años, quedará sin efecto el traspaso de que habla el artículo anterior.

PARRAFO:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días de noviembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
J. T. Lithgow.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días

del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia, y 66o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz,

Los Secretarios:

Manuel de Js. Gómez.
Francisco Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4035.

Número 1051.

Art. 1.—El padre en primer término, y la madre, después, están obligados a alimentar, vestir, sostener, educar y procurar